

De los Gracos a César: política y violencia en la República Romana

Antonio DUPLÁ

En este trabajo pretendo apuntar algunos problemas de particular interés relacionados con la política y la violencia, en el marco general de la crisis tardorrepublicana. En relación con la política me interesa el enfrentamiento entre *optimates* y *populares*, en particular el bloque de los *populares*, y utilizaré la figura del historiador Salustio para destacar la necesidad de unos criterios de interpretación flexibles a la hora de analizar esta corriente política. En cuanto a la violencia, estudiaré un elemento específico de este periodo, un procedimiento especial de lo que podemos llamar la violencia “institucional” o de Estado, como es el *senatus consultum ultimum*, directamente relacionado con la lucha política entre *optimates* y *populares*. Finalmente, haré alguna reflexión sobre el desenlace de la crisis republicana en los regímenes de César y Augusto. Intentaré seguir en todo momento un hilo conductor que me llevará de los factores de la crisis a una manifestación concreta del conflicto (el enfrentamiento *optimates-populares*), para ver después uno de los mecanismos represivos que pretenden resolver o, mejor, atajar, estos conflictos, y para acabar con el final del sistema republicano.¹

¹ Este trabajo recoge básicamente el texto de una conferencia dictada en el Colegio de Historia de la UNAM, en el mes de mayo de 1994. Agradezco a la Dra. Rosa del Carmen Martínez Ascobereeta la organización de la conferencia y al Dr. Mauricio Beuchot la posibilidad de su publicación en *Noua tellus*. Todas las fechas son antes de Cristo. Se sigue el sistema de abreviaturas de *L'Année Philologique*.

1. *La crisis de la república romana*

La periodización tradicional, de la mano de los propios antiguos, que subrayan la cesura de Tiberio Graco, suele establecerse entre el 133 y el 31:² del tribunado de Tiberio Sempronio Graco (el primer signo externo de la crisis y los nuevos conflictos) a la batalla de Actium, en la que Octaviano (todavía no es Augusto, lo será en el 27) derrota a Marco Antonio y Cleopatra. Es cierto que algunos autores establecen un punto de inflexión en el periodo silano, a fines de los años 80, mientras para otros sería la Guerra Social (*Bellum Sociale*, 91-89) el evento decisivo en la evolución de los acontecimientos. En cualquier caso, sin rechazar esas matizaciones, creo que es posible hablar del último siglo republicano como de un periodo histórico relativamente bien delimitado.³

¿Cuáles podemos considerar los factores más importantes de esta crisis?

² Cic. *de rep.* I.19.31: *Mors Tiberii Gracchi et iam ante tota illius ratio tribunatus divisit populum unum in duas partes*; cf. Vel Pat. II. 3.3; Plut. *T. Gr.* 20; App. *BC.* I.17.

³ De entre una bibliografía amplísima y siempre creciente, algunas obras recientes de especial interés son las siguientes: C. Nicolet, 1984, *Roma y la conquista del mundo mediterráneo*, col. Nueva Clío 8-8bis, Barcelona, Labor; K. Christ, 1990², *Krise und Untergang der römischen Republik*, Darmstadt, WB; E. S. Gruen, 1968, *Roman Politics and the Criminal Courts (149-78 B. C.)*, Cambridge, Mass.; id., 1974, *The Last Generation of the Roman Republic*, Berkeley-Los Angeles, University of California Press (reseña de M. H. Crawford, 1975, "Hamlet without the Prince", *JRS* 66, 214-217); P. A. Brunt, 1988, *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford, Clarendon Press (res. de J. North, 1989, "The Roman Counterrevolution", *JRS* 80, 1-8); F. de Martino, 1973², *Storia della Costituzione romana*, t. II-III, Napoli, Jovene; M. Beard-M. Crawford, 1985, *Rome in the Late Republic. Problems and Interpretations*, London, Duckworth; J. M. Roldán, 1982, *La República romana*, Madrid, Cátedra; M. H. Crawford, 1981, *La República romana*, Madrid, Taurus; K. Hopkins, 1981, *Conquistadores y esclavos*, Barcelona, Península; G. de Ste. Croix, 1989, *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona, Crítica. Posiblemente la "Historia de Roma" más actualizada e interesante hoy sea la *Storia di Roma* (Torino, Einaudi, 1988-) dirigida en un primer momento por A. Momigliano y A. Schiavone. En el volumen 2.1 ("La Repubblica imperiale", con artículos de E. Gabba, G. Clemente, D. Foraboschi, E. Lepore y otros) se trata la República tardía. Las *leges y rogationes* del periodo están recogidas en G. Rotondi, 1912, *Leges publicae populi Romani* (repr. 1966, Hildesheim) y las magistraturas en T. R. S. Broughton, 1968, *The Magistrates of the Roman Republic*, vol. I-II-III, Ann Arbor.

Se produce indudablemente una ruptura de la cohesión interna de la sociedad romana, que había garantizado hasta entonces su estabilidad y había facilitado la expansión por Italia y el Mediterráneo durante los siglos III y II. Ese elemento es el que Polibio pretende presentar en sus *Historiae* y, en particular, es el que quiere explicar, desde el punto de vista “constitucional”, en su famoso libro VI. Esa ruptura de la *concordia* es evidente entre los distintos grupos sociales que conforman la sociedad romana, pero, además, se observa en el seno de la propia clase dirigente, entre la *nobilitas* y el *ordo* ecuestre. El auge de la corrupción política y electoral guarda una correspondencia directa con esta situación.

La agudización de los conflictos sociales y políticos tiene lugar en el contexto general de profundas novedades en las estructuras socioeconómicas, como consecuencia de la política imperialista: la introducción masiva de la mano de obra servil, los cambios en la estructura de la propiedad agraria con la crisis del pequeño y mediano propietario, la afluencia enorme de riquezas a Roma, la importación de grano barato de las provincias o el éxodo demográfico del campo a la ciudad, son algunas de las consecuencias más notables.

No se trata propiamente de una crisis económica, sino más bien de los problemas derivados de una irregular distribución de los beneficios y un reparto desigual de la riqueza. El resultado, muy en líneas generales, será el crecimiento de las desigualdades económicas (incluso entre la propia clase dirigente) y un empeoramiento de las condiciones de vida y trabajo de importantes sectores de la población en Roma e Italia. Esto provocará fenómenos como rebeliones de esclavos (la de Espartaco es la más conocida, pero son muy graves también los levantamientos serviles del último tercio del s. II en Sicilia); la cuestión agraria (en cuanto a las dificultades en el acceso a la propiedad de la tierra); la cuestión itálica (los *socii*, los aliados itálicos, exigirán disfrutar de los mismos beneficios de la conquista que los ciudadanos); motines de la plebe urbana de Roma cuando falte grano barato, etc. Se podría decir, siguiendo a Polibio, que, en el caso concreto del pueblo romano, se habría roto

definitivamente la *deisidaimonia* (“temor a los dioses”) como mecanismo ideológico de cohesión social que neutralizaba el potencial desestabilizador de la plebe romana (Pol. VI. 66).

Finalmente, un factor determinante lo constituyen los desajustes “constitucionales”, que distorsionarán progresivamente los fundamentos de la república aristocrática clásica.⁴ Podemos citar, en primer lugar, la reforma del ejército, que camina desde fines del s. II a. C., con Mario, hacia su gradual profesionalización y su conversión en una fuerza social autónoma; la generalización de las prórrogas en los mandos militares (*prorogatio imperii*); las competencias de los gobernadores provinciales; los mandos extraordinarios (*imperia extra ordinem*). Todo ello alteraba de forma decisiva la esencia del magistrado republicano tradicional, anual, acompañado siempre de uno o más colegas y sometido a la supervisión del senado. Como consecuencia y colofón de este proceso asistimos al desarrollo del poder personal, al surgimiento de los grandes dinastas militares (Mario, Sila, Pompeyo, César), apoyados fundamentalmente en las nuevas clientelas militares.⁵

2. Los protagonistas del conflicto político: optimates y populares

Según las fuentes antiguas, éstos son los dos grandes bloques políticos que, sobre todo para Cicerón, protagonizan los conflictos en este periodo. Un primer problema se presenta simplemente derivado del carácter de esas fuentes antiguas. Estos autores son problemáticos por su partidismo, en particular Cicerón, fundamental para la época y en especial para la caracterización de *optimates* y *populares*, pero conocido por su pro-

⁴ Aunque no hay “constitución” propiamente dicha, tal como en un Estado moderno, es un término aceptado por los romanistas (véase Guarino, Crifò, Serrao, von Fritz, etc.).

⁵ Sobre los problemas político-constitucionales es muy sugerente, aunque discutible, Ch. Meier, 1980², *Res Publica Amissa*, Wiesbaden. Sobre el ejército sigue siendo fundamental E. Gabba, 1973, *Esercito e società nella tarda repubblica romana*, Firenze.

tagonismo político y por su tendenciosidad en la presentación de los acontecimientos y personas. También hablan del conflicto *optimates-populares*, aunque utilizando menos esta terminología concreta, otros autores como Salustio, Livio y, posteriormente, Floro, Dión Casio, Apiano o Plutarco.⁶

Si se analizan los líderes, las reivindicaciones políticas y sociales o los métodos de actuación de una y otra corriente, las diferencias son obvias.⁷

En primer lugar los *optimates*, también llamados *boni* por Cicerón, serían aquellos cuyo interés máximo se centraría en la defensa del Estado (vid. *pro Sestio* 98⁸). En última instancia serán los defensores de la oligarquía senatorial y de su monopolio del poder, aunque Cicerón haga una presentación aparentemente más amplia, interclasista y de alcance moral de este grupo. Así, hará referencia a un *consensus omnium bonorum* (vid. *pro Sest.* 97), frente a una primera formulación en

⁶ Una terminología relativamente temprana, en particular *optimates*, a juzgar por el comentario atribuido a Cayo Graco, que aludiría irónicamente a esa “etiqueta” política: *Pessimi Tiberium fratrem meum optimum interfecerunt* (en Keil, *Grammatici latini* I, 240. 16).

⁷ Las fuentes sobre los *populares* están recogidas en Meier, 1965, “Populares”, *REPW*, Suppl. X, 549-615; L. Perelli (1982, *I Populares dai Gracchi alla fine della Repubblica*, Torino) discute, muy acertadamente, los trabajos anteriores de Meier, Martin, Serrao o Nicolet. Dos publicaciones recientes analizan periodos concretos del movimiento *popularis*: G. Doblhofer, 1990, *Die Popularen der Jahre 111-99 vor Christus. Eine Studie zur Geschichte der spät. röm. Republik*, Böhlau; W. Will, 1991, *Der römische Mob. Soziale Konflikte in der späten Republik*, Darmstadt, WB (sobre Clodio y la plebe urbana).

Sobre los *optimates* v. Strassburger, 1939, “Optimates”, *REPW* XVIII, 773-788; id., 1936, “Nobiles”, *REPW* XVII. 1, 785-791. Recientemente L. A. Burckhardt, 1988, *Politische Strategien der Optimates in der späten römischen Republik*, Historia Einzelschrift.

⁸ *Huius autem otiosae dignitatis haec fundamenta sunt, haec membra, quae tuenda principibus et vel capitis periculo defendenda sunt: religiones, auspicia, potestates magistratuum, senatus auctoritas, leges, mos maiorum, iudicia, iuris dictio, fides, provinciae, socii, imperii laus, res militaris, aerarium* (“a su vez, los fundamentos de una honorable tranquilidad, los aspectos que los líderes deben proteger y defender, incluso con peligro de sus vidas, son los siguientes: la religión, los auspicios, los poderes de los magistrados, la autoridad del senado, las leyes, las costumbres de nuestros antepasados, los tribunales, la jurisdicción, la fidelidad a la palabra dada, las provincias, los aliados, el prestigio del imperio, el ejército y el tesoro público”; trad. de J. M. Baños, M. T. Cicerón, *Discursos* IV, Biblioteca Clásica Gredos, 351).

términos de *concordia ordinum*, más restrictiva política y sociológicamente (*Cat. IV. 15*; cf. *pro Sest. 137*).⁹

Reivindicarán los *optimates* la centralidad absoluta del senado en el Estado, la subordinación de magistrados y asambleas al mismo, el control, si no supresión, del tribunado de la plebe, el rechazo a la extensión del derecho de ciudadanía y la defensa del sistema esclavista y la gran propiedad. Se posicionarán en contra de toda propuesta social o reforma agraria, salvo cuando propongan medidas oportunistas o demagógicas para evitar males mayores. Es el caso de la *lex frumentaria* de M. P. Catón en el año 62, para evitar el descontento de la plebe que había capitalizado Catilina el año anterior. Están en contra o son muy recelosos de los mandos extraordinarios, como lo evidencia su relación con Pompeyo en los años 60 y primeros 50. Aquel, si bien protagonista de una carrera ciertamente irregular, nunca se había posicionado explícitamente frente al senado. Sin embargo, la desconfianza senatorial para el reconocimiento de sus conquistas en Oriente le acercará durante estos años a César, definiendo así los alineamientos políticos, ciertamente inestables, del momento. Este episodio refleja un problema central de la época, esto es, la nueva y conflictiva relación del senado con los magistrados, en especial con aquellos dotados de poderes especiales, como sucedía en la práctica con los generales conquistadores y los gobernadores de provincia.

Lógicamente los *optimates* presentan una mayor unidad política y más homogeneidad de clase que los *populares*, ya que sus intereses estaban más claramente definidos, así como los medios con que defenderlos. Su base social es la mayoría de la *nobilitas*, los sectores más poderosos de los *equites* y los grupos de población bajo su control, a través de sus clientelas.

Su código de valores se expresa en la *dignitas*, la más alta consideración social e individual en función del servicio a la *res publica*, el *honos* y la *libertas*, ligada al acceso a las magistratu-

⁹ Para una discusión sobre este "programa" político ciceroniano, vid. N. Wood, 1988, *Cicero's Social & Political Thought*, University of California Press, esp. 176 ss.

ras y al poder político. Su eslogan podía ser el *otium cum dignitate* acuñado por Cicerón (*pro Sest.* 98).

Por su parte, los *populares* constituyen la oposición a la hegemonía senatorial, en principio liderada por tribunos de la plebe (Graco *et alii*), pero también por cónsules (Lépidio y, sobre todo, César).

Sus propuestas son muy variadas y afectan a campos muy diversos. En general pretenden una nueva distribución del poder en el Estado, concretamente otorgando mayor preeminencia a las asambleas frente al senado. Esta orientación presupone el voto secreto, la defensa del *ius provocationis*, la reforma de los tribunales contra el monopolio del senado y la concesión de la ciudadanía a los itálicos (aunque esta última propuesta contará con escaso respaldo popular). Respecto a los *imperia extra ordinem*, son favorables a los mismos, frente a la posición más recelosa del senado, como ya se ha comentado en relación a Pompeyo.

Otro capítulo importante corresponde a medidas de tipo socioeconómico, a partir de un análisis de la situación que se puede leer en Apiano (*BC* I.7 ss.) y Salustio (*Iug.* 4-43; *Cat.* 10-13; *Ep.* II.5). Propugnarán una reforma agraria y las distribuciones de tierras, leyes frumentarias, fundación de colonias con veteranos o incluso comerciales (Junonia, propuesta por C. Graco) y medidas contra la usura y las deudas.

Su base social es amplia y cambiante, ya que está constituida por diferentes sectores no siempre coincidentes y unificados. En distintos momentos los apoyarán el pequeño y mediano campesino, los agricultores empobrecidos y sin tierras, la plebe urbana, el llamado proletariado militar, sectores de la población trabajadora itálica; incluso en determinadas circunstancias grupos significativos de los *equites*. Sus medios organizativos son las clientelas tradicionales, en el caso de algunos *nobiles*, pero también otros mecanismos nuevos, como las campañas y la propaganda política, los veteranos o los *collegia* (agrupaciones gremiales o vecinales de Roma). Su campo de actuación preferencial serán las asambleas, donde presentarán y discutirán sus diferentes propuestas. Frente a los valores aristocráticos y con-

tra la *dominatio paucorum* reivindicarán una particular *libertas* y la *aequitas*, y llegarán a reclamar incluso un *otium cum libertate* (Sal. *Hist.* I.55 M., *orat. Lep.*, *orat. Macri*).¹⁰

Existe una interpretación historiográfica, la denominada escuela prosopográfica, que reduce la actividad *popularis* a un problema de “un método de actuación política” (lo que los antiguos llaman *populariter agere*). Según esa tesis nos encontraríamos simplemente ante el enfrentamiento con el senado que determinados *nobiles* escogerían en su juventud para promocionar su carrera política, apoyándose de forma demagógica en las asambleas y la plebe. Todo ello sucedería exclusivamente en el marco de la pugna entre distintas *factiones* de la *nobilitas*, esto es, de la clase dirigente senatorial romana, que actuarían en función de relaciones familiares, clientelas, políticas matrimoniales, etc.¹¹

Sin embargo, como ya criticó Momigliano,¹² esa visión, sin negar su valor para analizar una parte de la realidad, es limitada y reduccionista, en especial cuando se pretenden explicar los enfrentamientos políticos a partir de intereses, resentimientos o pugnas puramente personales. Los motivos personales de los líderes *populares* son relativamente secundarios, aparte de difícilmente reconstruibles en la mayoría de los casos. Lo importante históricamente es el papel que juegan como expresión de unos conflictos que sin su liderazgo no hubieran podido manifestarse en el terreno público. Por otra parte, la importancia del debate propiamente político en Roma resulta evidente en la

¹⁰ C. Venturini, 1973, “*Libertas e dominatio nell’opera di Sallustio e nella pubblicistica dei ‘populares’*”, *Studi Graziani*, Pisa, 636-658.

¹¹ Clásicos de la prosopografía serían, entre otros, F. Münzer, 1920, *Römische Adelsparteien und Adelsfamilien*, Stuttgart y todas sus colaboraciones en la *REPW*; R. Syme, 1939, *The Roman Revolution*, Oxford, y sus trabajos posteriores recogidos en los *Roman Papers* (varios volúmenes); E. Badian, 1959, *Foreign Clientelae (264-70 B. C.)*, Oxford.

¹² “In other words, we shall reaffirm that prosopographical approach cannot give a sufficient interpretation of this period (and, we would add, of any historical period) (...) History is the history of problems, not of individuals or of groups (...) The Roman Revolution has been reduced to a struggle of factions”, decía Momigliano en su reseña de Syme, *Roman Revolution* (en *JRS* 30, 1940, 77). Cf. T. R. S. Broughton, 1972, “Senate and Senators of the Roman Republic: the prosopographical Approach”, *ANRW* I. 1, 249-265.

última centuria republicana, dada la naturaleza de las leyes aprobadas o discutidas en ese periodo: leyes *de maiestate* y *de repetundis* (sobre irregularidades en la administración provincial), leyes electorales, sobre la ciudadanía de los itálicos, sobre la composición de los tribunales, sobre la elección de los colegios sacerdotales, sobre el *ius provocationis*, leyes agrarias, frumentarias, sobre la dirección de las guerras o sobre el alcance del poder de determinados magistrados, etc. Parece entonces innegable la existencia de una auténtica confrontación política.¹³ Ciertamente, la referencia permanente en Roma era el ordenamiento republicano, pero con importantes reformas en el equilibrio del poder entre las diferentes instancias políticas. Las posiciones de Cayo Graco, Saturnino, Clodio o el propio César, promotores de proyectos políticos complejos de variada fortuna, se alejan notablemente de las fórmulas tradicionales sustentadas por la oligarquía senatorial.

En ese terreno político, la utilización manifiesta por parte de determinados líderes de un doble lenguaje según el público receptor habla de la dimensión consciente de la participación ciudadana. Esta dicotomía es claramente perceptible en Cicerón a lo largo de toda su obra, pero especialmente en las *Catilina-rias* y en los discursos contra la *rogatio Servilia agraria*. En ambos casos, el tono y los calificativos empleados para hablar de sus adversarios varían según se dirija al senado o a la plebe. Por otra parte, esto obliga a subrayar otra dimensión clave de la época: la importancia de la palabra, de la oratoria, de la retórica.¹⁴

¹³ Vid. F. Millar, 1986, "Politics, Persuasion and the People before the Social War", *JRS* 76, 1-11.

¹⁴ Sobre el doble lenguaje de Cicerón, además de las referencias en los trabajos generales sobre el vocabulario político en la República romana de Hellegouarch' y Weische, vid. D. Mack, 1967, *Senatsreden und Volksreden bei Cicero*, Hildesheim. Mi colega de la Universidad de Zaragoza, el profesor Pina Polo, tras analizar la importancia política de determinadas asambleas (1989, *Las contiones civiles y militares en Roma*, Zaragoza) y el caso del tratamiento particular de Clodio en los escritos ciceronianos (1991, "Cicerón contra Clodio: el lenguaje de la invectiva", *Gerión* 9, 131-150), está preparando un nuevo trabajo sobre la dimensión política de la retórica en el conflicto político tardo-republicano (*Contra arma verbis. Der Redner vor dem Volk in der späten römischen Republik*, Heidelberg).

Hay que reconocer, no obstante, las dificultades para caracterizar un movimiento como el *popularis*, tan complejo y tan alejado de los partidos políticos modernos. La ausencia de partidos políticos no significa, sin embargo, ausencia de acción política organizada y de verdaderos conflictos políticos. En cualquier caso no resulta fácil superar los prejuicios y estereotipos actuales, que nos llevan rápidamente a hablar de la oposición democrática, conservadores y progresistas, alternativas políticas, etc., etc. Arquetipo de esa presentación modernizante podía ser la *Historia de Roma* de Mommsen, en la que, durante la crisis de la República, un partido aristocrático conservador se enfrentaba a otro democrático progresista, y el foro y la curia romanas semejaban un calco del Parlamento o las calles de Alemania en el siglo pasado.

Un análisis particular sobre un autor tradicionalmente considerado *popularis* puede ilustrar la complejidad de un intento de definición de este movimiento. Me refiero al historiador Cneo Salustio Crispo, tribuno de la plebe en el 52 y colaborador luego de César. La feroz orientación antinobiliaria de todas sus obras (las famosas monografías sobre Catilina y Yugurta, las *Historias* que conocemos fragmentariamente y unas discutidas *Cartas a César*) le ha hecho ser clasificado inequívocamente como un autor *popularis*.¹⁵ Un análisis de las posiciones políticas e ideológicas de Salustio confirmará la heterogeneidad del movimiento *popularis*. Podemos tomar como punto de partida de esta “revisión” salustiana la opinión que de él ofrece Mommsen, en su ya mentada *Historia de Roma*:

...hasta tendrá (César) apologistas que escribirán libros para él.

¹⁵ Sobre Salustio, su biografía, su condición *popularis* y sus relaciones con César, así como sobre sus propuestas políticas, me remito a la reciente edición bilingüe de sus *Cartas a César*, donde se analizan pormenorizadamente las *Epistulae* y se recoge y comenta una amplísima bibliografía (A. Duplá, G. Fatás, Fco. Pina, 1994, *Rem publicam restituere: una propuesta popularis para la crisis republicana. Las Cartas de Salustio a César*, Dpto. de Ciencias de la Antigüedad, Universidad de Zaragoza). Por otra parte, sigo pensando que la monografía moderna más interesante sobre la dimensión política e historiográfica de Salustio es la obra de A. La Penna, 1968, *Sallustio e la rivoluzione romana*, Milano, Feltrinelli.

Me refiero al *Catilina* de Salustio, escrito por un cesariano de profesión, y publicado en el año 708, ya durante la regencia de César, ya durante el triunvirato de sus hombres. Este libro es toda una defensa política. En él habla el autor al honor del partido democrático, que era ya el fundamento de la monarquía romana: empéñase en lavar la memoria de César de una mancha negra, y en mostrar blanco como la nieve al tío del triunviro Marco Antonio. (...) De que como escritor hábil supiese disimular sus tendencias apologéticas o acusadoras, no se sigue en manera alguna que sus libros, por más que sean admirables, dejen de tener cierto espíritu de partido.¹⁶

Si esa tendenciosidad partidista atribuida por Mommsen puede parecer discutible, es incuestionable su adscripción *popularis*. En cualquier caso, habrá que entender esta afirmación en un sentido amplio, como la identificación de Salustio con una tradición de propuestas políticas y sociales, de actuaciones de líderes políticos, generalmente, pero no siempre, tribunos que, desde mediados del siglo II, han procurado limitar los aspectos más desiguales e injustos de la sociedad y la “constitución” romanas. La comentada adscripción *popularis* no significa por tanto la adhesión a un partido o a un determinado programa más o menos acabado, sino a una corriente de opinión, relativamente difusa, diversa en el alcance de las reformas y procedimientos que, como ha señalado Perelli (1982), siempre se ha movido en unas coordenadas reformadoras, nunca revolucionarias. Corriente, además, en la que se pueden distinguir históricamente sectores más radicales (los liderados por Saturnino, Clodio o Dolabella) y otros más moderados (los Gracos, Mario o los sectores en los que se integraría el propio Salustio).

Ya se ha hablado antes de la necesidad de entender la existencia de una tradición *popularis*, en cuanto realidad variada y heterogénea. Los *populares* ni son la oposición democrática en

¹⁶ La traducción de A. García Moreno (Madrid, Turner, 1983 –repr. de 1876–, vol. VII. 257 n. 1) no recoge correctamente el original: traduce *notorisch Caesarianer* por *cesariano de profesión*; *nach dem Jahre 708* por *en el año 708*; *gute Parteischriften* por *libros con cierto espíritu de partido*. Th. Mommsen, 1986⁴ (1854-55), *Römische Geschichte*, München, dtv, Bd. 4, 190 n. 6.

Roma ni tampoco constituyen el movimiento revolucionario en la última fase republicana.¹⁷ En la tradición *popularis*, en principio definida como tal de forma explícita tan sólo por sus adversarios, en especial Cicerón (*pro Sestio* 96-99; cf. *de rep.* I. 41), es posible que haya elementos de uno y otro signo, entre otros. En la tradición *popularis* coexisten (pero no son equivalentes) la ideología gracana o de Memio (que insiste en la recomposición del sector medio del campesinado y del pequeño propietario agrícola, base social del ejército tradicional) y la de los *homines novi* (que propugnaría una nueva elite romano-italica, opuesta a la *nobilitas*, que busca aliados en los *equites* y que se sirve de la plebe sólo como instrumento). También se puede distinguir entre una ideología que toma elementos de la democracia griega (soberanía del pueblo, posibilidad de controlar y deponer a magistrados, etc.), y otra que busca la configuración de una aristocracia de la *virtus*, como queda plasmado en el discurso de Mario a la plebe (*Iug.* 85). ¿En cuál de estos sectores se podría encuadrar a Salustio?

Ciertamente participa de la preocupación por la regeneración moral de la plebe y por la mejora de sus condiciones de vida, para contribuir a la estabilidad social y reconstruir, de forma idealista, el viejo esquema ciudadano-propietario-soldado. Pero el objetivo central, la clave de la situación, está para Salustio en la segunda alternativa, en la creación de una nueva *nobilitas*: ése es el factor principal en su horizonte político. La renovación de la clase dirigente pasa también por subrayar su dimensión itálica, es decir, por la sustitución del exclusivo grupo de familias romanas por una elite procedente del conjunto de ciudades y regiones de Italia. Mazzarino destaca esa sensibilidad itálica en la perspectiva historiográfica y política general de nuestro autor. Así, encuentra tanto en sus monografías como en las *Historias* esa preocupación por el enfrentamiento romano-italico y una exaltación del componente itálico a lo largo de la historia romana. Lo veríamos, por citar tan sólo unos ejemplos,

¹⁷ Sobre el supuesto elemento democrático en la política romana de la época, vid. J. North, 1990, "Democratic Politics in Republican Rome", *P&P* 126, 3-21.

en la importancia dada a los comerciantes itálicos en Cirta (*B. Jug.*), a la extensión por Italia del descontento antinobiliario en el 63 (*Catil.*) o, también, en la favorable presentación de Sertorio en su última obra histórica. Una tardía expresión política de dicho planteamiento se hallaría en el discurso que elaborara Salustio para P. Ventidio Basso en el 38, con motivo de la victoria de éste, itálico y cesariano como él, sobre los partos. De esa forma nuestro autor enlaza su propio origen (no hay que olvidar que Salustio es un romano “de provincias”, de una región célebre por su rusticidad, la Sabina) con un tema tradicionalmente caro a los líderes *populares* y con un rasgo fundamental de la sociedad romana de la segunda mitad del siglo I.¹⁸

Por otra parte, dada esa preocupación por la renovación de los grupos dirigentes, en Salustio es fundamental el papel de los sectores pudientes, lo cual chocará con nuestro estereotipo *popularis* acerca de la plebe y su papel político. En un momento dado, expresará claramente que son aquellos con más recursos y una posición más preeminente en la sociedad quienes más preocupación sienten por la marcha del Estado (*Ep. II. 10. 4: cuicumque in sua civitate amplior inlustriorque locus quam aliis est, ei magnam curam esse rei publicae*). De hecho, una serie de reformas “constitucionales” presentes en las *Cartas*, como las referidas al procedimiento de votación en los comicios centuriados o a la reforma del senado, pretenden dar un mayor protagonismo a esa nueva clase dirigente, una vez superado el monopolio de la *factio nobilitatis*, que hacía inútil la participación política y fomentaba el absentismo. A la formulación de ese programa va a seguir, en las monografías, la explicación teórica de la necesidad de esa nueva clase, dada la corrupción y decadencia de la *nobilitas* tradicional. En todo caso, el propio Salustio reconocerá que un componente básico de esa renova-

¹⁸ S. Mazzarino, 1966, *Il pensiero storico classico*, II, Bari, Laterza, 364 ss. Es discutible, en todo caso, la interpretación “antoniana” de Ventidio, incluso de Salustio, que elabora Mazzarino (vid. La Penna, 1972, “Ancora su Sallustio e Ventidio Basso”, *Maia* 24, 349-352; Duplá-Fatás-Pina, *Rem publicam restituere*, 41).

ción, los *homines novi*, antaño modélicos, también participa ya de la corrupción general (*Iug.* 4. 7). Esa crítica quizá la podemos entender extensiva al régimen triunviral.

Por tanto, podemos hablar de un Salustio *popularis*, esto es, reformador y crítico de la vieja *nobilitas* y los *optimates*, moderado, profundamente republicano y partidario del papel central del senado en el Estado, regeneracionista, temeroso de la subversión pero consciente de la necesidad de corregir los desequilibrios sociales más extremos, cesariano decidido en un primer momento, convencido de que César era el único líder capaz de llevar a cabo la necesaria reforma del Estado, más escéptico y distanciado después, más y más pesimista. Todas estas características no le permitirían mantener su entusiasmo por César ni, tras su desaparición, apoyar a sus herederos. Alguien ha dicho que el rechazo de lo posible y el radical pesimismo que esto comporta, es casi siempre condición previa imprescindible para aspirar a lo imposible. Puede que ése fuera el drama de Salustio y de otros como él.

Me he detenido tanto en Salustio para subrayar la dificultad de definir al movimiento *popularis* de una forma unívoca, como un bloque homogéneo y monolítico –nada más lejos de la realidad–, pero a la vez para destacar la existencia evidente de una determinada tradición *popularis* en Roma, con un innegable carácter de oposición a los *optimates*. Para cuestionar más todavía nuestros posibles estereotipos sobre los *populares*, se podría acabar este excursus recordando algunas otras limitaciones del movimiento *popularis* (frente a esa caracterización como el presunto movimiento democrático o, incluso, revolucionario, de la época). Habría que recordar que, en última instancia, se trata de un movimiento reformista, o reformador, que no supera el marco político de la constitución republicana y que no cuestiona las diferentes instancias del poder ni las ideas-fuerza centrales de la sociedad romana de la época, como pudieran ser la existencia del imperio y del imperialismo, la esclavitud o las concepciones dominantes sobre la *humanitas*, la civilización y la barbarie.

3. Una nueva dimensión de la política: la violencia

Las fuentes antiguas destacan la relación del problema de la violencia con el proceso de la crisis republicana, como una consecuencia más de la decadencia moral de la sociedad romana. También, en general, son conscientes de la relación existente entre el contexto socioeconómico y esta violencia. Sin embargo, el tema aparece fundamentalmente unido a la preocupación por el peligro desestabilizador que supone para el sistema el elemento democrático, esto es, el demos, o, en Roma, la plebe.¹⁹ Por ejemplo, en la legislación ideal de Cicerón, la violencia aparece vinculada a las asambleas (*de leg.* III.11: *vis in populo abesto*; o. c. 42).

En la historiografía moderna es frecuente la asunción acrítica de los puntos de vista de los autores antiguos, en particular en cuanto al peligro desestabilizador que representaba la violencia de la plebe.²⁰ Por otra parte, en la interpretación prosopográfica ya comentada, este elemento sería uno de los componentes principales del “método *popularis*”.

Por mi parte, pienso que esta consideración de la violencia como un mero problema de orden público, agravado en Roma por la ausencia de una fuerza policial políticamente neutral es, de nuevo, claramente insuficiente, además de anacrónica.

Otro punto de partida, más correcto a mi juicio, se situaría en torno a dos consideraciones generales sobre la crisis de la República. La primera hace referencia a la cuestión social, es decir, a la agudización de las contradicciones sociales, las diferencias económicas y el reparto desigual de la inmensa concen-

¹⁹ Sobre la riqueza y la decadencia moral: *Sal. Cat.* 3; 38; 53; *Iug.* 4; *Hist.* 12.12 M; *Liv. Praef.*; *Vel. Pat.* II.1; *Luc.* I.159 ss.; *Tac. Ann.* III.27 s.; *Hist.* II.38; *Flor.* I.47; *App. BC* I.1-5; *Diod.* 37.3.1 ss.; sobre la inclinación de las clases explotadas a la violencia: *Sal. Cat.* 33.1; *Luc.* I.170 ss.; *Flor.* I.47.7-8.

²⁰ A. W. Lintott, 1968, *Violence in Republican Rome*, Oxford (importante en todo caso); J. W. Heaton, 1939, *Mob Violence in the Late Roman Republic*, Urbana Ill. (muy superficial); son mucho más sugerentes P. A. Brunt, 1974, “The Roman Mob”, en M. Finley (ed.), *Studies in Ancient Society*, London, 74-102 (hay traducción española, Madrid, Akal, 1986); C. A. Schaffer, 1974, *Catiline and Clodius: A social scientific approach to two Practitioners of Civil Violence in the Late Roman Republic*, Ann Arbor; Nippel (infra, n. 21).

tracción de riqueza en Roma; la segunda incide en la progresiva desintegración del sistema político y la ineficacia de las instituciones tradicionales frente a las nuevas relaciones políticas y sociales que impone el imperio; el resultado es la incapacidad, ineficacia o incluso rechazo de la clase dirigente para satisfacer las nuevas necesidades sociales.

Ambos puntos están evidentemente interrelacionados y el tercer factor que actúa es, precisamente, la conciencia de los dos anteriores en sectores de la sociedad romana que defienden intereses distintos y que plantean respuestas diferentes a esos problemas. Esa interconexión está en la base de la tensión social de la que inevitablemente, al menos en Roma, surge la violencia.²¹

Estas premisas son las que permitirán entender fenómenos nuevos como los enfrentamientos violentos en las asambleas que deben aprobar reivindicaciones centrales para la plebe (agrarias o frumentarias), la intervención de los veteranos en las mismas, la proliferación de las bandas armadas, sobre todo en los años 60 y 50, o la instrumentalización de los *collegia* por Clodio. En el caso de este último, las investigaciones más recientes parecen demostrar cómo el tribuno de la plebe del 58, auténtico líder de la plebe urbana hasta su asesinato en enero del 52, no actuaba como un loco y un bárbaro, tal como lo presenta Cicerón. Por el contrario, sus medidas violentas eran calculadas y, portadoras de una carga simbólica y ritual, pretendían ser formas de una violencia “alternativa”, con precedentes en antiguas formas de justicia popular.²²

²¹ Este es el contexto general que también subraya L. Labruna (1991, “La violence, instrument de lutte politique à la fin de la République”, *DHA* 17.1, 119-137). Ligada a esta situación aparecerá también una nueva legislación sobre la violencia (*leges de vi*) que intentará, con el establecimiento de una *quaestio* específica y con éxitos coyunturales como en el año 52, pero infructuosamente a medio y largo plazo, la erradicación de los comportamientos violentos. Labruna estudia también el origen último de esta normativa ligada a la defensa de la propiedad privada: 1971, *Vim fieri veto. Alle radici di una ideologia*, Napoli, Jovene; id., 1972, “Les racines de l’ideologie repressive de la violence dans l’histoire du droit romaine”, *Index* 3, 525-538.

²² Esta “revisión” de las concepciones tradicionales sobre la violencia y el conflicto sociopolítico tardorrepblicano es el hilo conductor de varios trabajos de enorme interés de W. Nippel (1981, “Die ‘plebs urbana’ und die Rolle der Gewalt in der späten römischen Republik”, in H. Mommsen-W. Schulze

Pero quiero centrarme en un elemento particular de la violencia política en la crisis de la república romana, directamente relacionado con el conflicto *optimates-populares* y con diversas coyunturas críticas de la última centuria republicana. Me refiero al denominado *senatus consultum ultimum*.²³

Consiste este expediente nuevo en un llamamiento del senado a los magistrados superiores *cum imperio*, esto es, a los cónsules, pero también, según las circunstancias, a otros magistrados, para que tomen cuantas medidas sean necesarias para establecer el orden que el senado considera característico de la paz y la concordia civiles. En las fuentes no aparece sino en contadas ocasiones y tardíamente el término *SCU* (César *BC* I.5.3; Livio III.4.9), pero finalmente se ha impuesto en la bibliografía moderna especializada. La declaración senatorial no sigue tampoco una fórmula fija, aunque quizá la formulación tipo más ajustada sería *videant consules* (y otros posibles magistrados) *ne quid res publica detrimenti capiat*. De hecho, se suele ajustar a las circunstancias concretas del momento en cuanto a los magistrados aludidos, en función de la correlación de fuerzas y de los magistrados de confianza que pudieran ser convocados.

Se utiliza por primera vez esta medida en el 121 contra Cayo Sempronio Graco y se discute si se ha aplicado ya, o simplemente se ha propuesto, en el 133 contra su hermano Tiberio. Posteriormente se recurre a ella contra Saturnino en el 100, los silanos en el 83 (discutido), M. Emilio Lépido en el 77, los catilinaros en el 63, Q. C. Metelo Nepote y César en el 62, a raíz de la muerte de Clodio en el 52, contra César en el 49 y en varias ocasiones en los años 40.

(Hrsg.), *Vom Elend der Handarbeit. Probleme historischer Untersichtenforschung*, Stuttgart, 70-92; id., 1984, "Policing Rome", *JRS* 74, 20-29; id., 1988, *Aufbruch und Polizei*, Köln, Klett). Trabajos anteriores de Favory, Annequin y otros, en los Coloquios de Historia Social de Besançon, habían preparado el terreno para esta reinterpretación.

²³ A partir de ahora *SCU*. Vid A. Duplá, 1990, *Videant consules: las medidas de excepción en la crisis de la república romana*, P. U. de Zaragoza (con amplia bibliografía sobre este mecanismo y los problemas constitucionales, políticos y sociales que conlleva, así como su relación específica con la legislación *de maiestate* y la violencia); id., 1990, "El *senatus consultum ultimum*: ¿medida de salvación pública o práctica de depuración política", *Latomus* XLX.1, 75-80.

En ningún momento es regulado mediante ley el carácter de esta variedad extrema y excepcional del senadoconsulto. Su alcance, duración, responsabilidades en que pudiera incurrirse, etc., no son recogidos en normativa alguna. Se trata, en principio, de un llamamiento senatorial, formalmente no vinculante, que proporciona una cobertura política a los magistrados para que restablezcan el orden en el Estado. Las irregularidades que se pudieran cometer, justificadas *a priori* por la fórmula inteligentemente ambigua y generalizadora de los *optimates*, se ampara en la correlación de fuerzas y en su tradicional hegemonía político-ideológica, la *auctoritas patrum*. Tal como aparece en las fuentes, en especial en Cicerón, el SCU eximiría de cualquier responsabilidad legal a los magistrados encargados de restablecer el orden: la salvación de la *res publica* se convertía en la máxima expresión de la “razón de Estado” justificatoria de cualquier medida, por excepcional o irregular que pudiera resultar. Cicerón dirá en un momento dado *salus populi suprema lex esto* (*de leg.* III.8). Sin embargo, esa formulación (en concreto la referencia a la *salus populi*) ya no resultaría unívoca, pues dado el grado de enfrentamiento político del periodo es imposible que tuviera la misma significación para Cicerón que para Cayo Graco o Clodio.

Este procedimiento se complementará con otras medidas, de difícil valoración política, como las *leges de maiestate* (Appuleia, de signo *popularis*, Varia, Cornelia) y, a partir del año 88, con las declaraciones de *hostis publicus*. Esta decisión senatorial, por la que un individuo era considerado *hostis publicus*, esto es, enemigo del pueblo romano, y perdía automáticamente, sin mediación judicial alguna, sus derechos y garantías políticas y cívicas es, de nuevo, vidriosamente legal.²⁴

Cuando el senado ha de recurrir a medidas especiales para controlar la situación en el 133, en principio tiene a su disposición la dictadura. Sin embargo, no hace uso de ella y ahí comienza la historia del SCU. Este hecho provoca la sorpresa

²⁴ Sobre la *maiestas* y el *crimen maiestatis*, R. A. Bauman, *The Crimen Maiestatis in the Roman Republic and the Roman Principate*, Johannesburg; Duplá, *Videant consules...*, 195 ss.; sobre *hostis publicus* vid. Duplá, o. c., 155 ss.

del propio historiador Apiano, que lo comenta expresamente en relación con la política senatorial contra Tiberio Graco (*BC I*. 16). Quizá una dictadura sometida ya a la *provocatio* y a la elección popular y que, además, propiciaba el protagonismo destacado de un individuo concreto no pareciera a los *patres* el recurso idóneo en un periodo de cerrada hegemonía senatorial.

El enorme alcance del *SCU* fue apreciado desde el primer momento por todos los agentes políticos y, desde luego, por la oposición. Fue combatido desde un primer momento por los *populares*, que encontraron una nada desdeñable dificultad en el hecho de que se trataba precisamente de un senadoconsulto, en el que no se mandaba vulnerar precepto alguno ni ignorar derechos civiles o de otra especie. En ese proceso de rechazo se pueden inscribir la *lex Sempronia de capite civis*, el proceso de Decio a Opimio en el 120, el proceso contra Rabirio en el 63, la *lex Clodia de capite civis* o el exilio de Cicerón. Los *populares* no aceptan los argumentos de la supuesta salvación urgente de la *res publica romana* y la pérdida de los derechos ciudadanos de los individuos implicados, transformados automáticamente en *hostes*. Y reivindican netamente la validez inderogable del *ius provocationis*, un derecho ciudadano, regulado legalmente cuando menos desde el 300 a. C., que suponía un freno de naturaleza política dirigido contra los excesos del poder coercitivo del magistrado.²⁵ En concreto, acogiéndose a la *provocatio ad populum* el *civis* (ciudadano) arbitrariamente amenazado de muerte, *verberatio* o multa mayor, podía exigir la celebración de un proceso regular comicial.

La respuesta *popularis* no es casual, dado que el *SCU* está claramente dirigido contra ellos y, por tanto, estrechamente relacionado con el conflicto *optimates-populares*. La nómina de estas declaraciones coincide siempre con coyunturas críticas de distinto signo en las que se contesta el poder senatorial, bien en

²⁵ *Unicum praesidium libertatis* (Liv. III.55); *patrona civitatis ac vindex libertatis* (Cic. *de orat.* II.48). J. Rodríguez Ennes (1983, "La 'provocatio ad populum' como garantía fundamental del ciudadano romano frente al poder coercitivo del magistrado en época republicana", *Studi Biscardi IV*, Milano, 73-114) discute la bibliografía anterior; Duplá, *Videant consules...*, 176 ss.

el terreno político o en el económico, o en ambos al mismo tiempo.

Ya en el 133, aunque formalmente no se lleva a cabo tal medida, hay un ataque al senado. La actividad de Tiberio Graco apunta claramente contra el monopolio del poder de la oligarquía. Se pretenden una mayor igualdad social y un mayor equilibrio político, dando primacía a la asamblea popular en terrenos hasta entonces exclusivos de los *patres* (por ejemplo, el control de los recursos del Estado). En el caso de su hermano Cayo, el programa político aparece más claramente dibujado contra el sistema político tradicional y se asigna un papel mucho más relevante a la asamblea popular y al tribuno. Parece evidente que los *optimates* no podían permitir que el más joven de los Gracos prosiguiera su actividad legislativa. La tradición gracana es retomada por los dirigentes *populares* a fines del s. II. Se plantean de nuevo leyes agrarias, sobre la composición de los tribunales, sobre la fundación de colonias. Aparece un elemento nuevo, que hace más peligroso para la oligarquía este resurgir *popularis*. Se trata del fenómeno de las clientelas militares, hasta cierto punto ya conocido, pero no en la dimensión política que alcanza con Saturnino, Glaucia y Mario. Podemos comprender el interés de la clase dirigente en una represión inmediata y tajante, a fin de impedir la consolidación de un bloque social antisenatorial, que se estaba configurando en Roma desde la época de los escándalos de la guerra de Yugurta. Tras la Guerra Social es el problema de la integración de los nuevos ciudadanos en las estructuras políticas romanas uno de los principales focos de tensión. La actitud de los *optimates* intentará siempre evitar una plena integración que pudiera alterar o dificultar su control de las asambleas. Será éste uno de los temas que acompañará a la primera declaración formal de *hostis*, en el caso de Sulpicio Rufo en el año 88. Este mismo aspecto estará presente en la agitación de Emilio Lépido en los años 78 y 77. La tradición de las luchas *optimates-populares* y sus connotaciones políticas y sociales aparecen de forma permanente en los enfrentamientos del año 63, durante el consulado de Cicerón, desde la *rogatio Servilia agraria* hasta la derrota

de Catilina. En los años cincuenta será la agitación popular de Clodio uno de los principales factores de tensión política. El asesinato del tribuno del 58 a manos de Milón, en enero del año 52, desembocará en violentos incidentes en Roma. La respuesta de la clase dirigente será una vez más la represión y la fuerza, recurriendo al *SCU* y eligiendo, de forma irregular, a Pompeyo *consul sine collega* para controlar la situación.

Pero las diferentes coyunturas en las que se recurre al *SCU* ofrecen también una vertiente socioeconómica. Los senadores actúan entonces en defensa de sus intereses materiales y el *SCU* no sólo protege el orden establecido en el orden político, sino también en el económico.

En el 133 es la crisis del pequeño campesinado uno de los problemas de fondo de la actividad tribunicia de Tiberio Graco. Su hermano Cayo afronta también la cuestión agraria, así como los problemas de subsistencia, y la subsiguiente dependencia política, de la creciente población de Roma. Por su parte, con la fundación de Cartago-Junonia pretendía abrir nuevas perspectivas a la política colonizadora y a la relación comercial romanas. A fines del siglo II, la cuestión agraria y las dificultades del pequeño campesinado, permanentes en esa época en Roma, se canalizan a través de las distribuciones de tierra a los veteranos. Las nuevas propuestas de fundación de colonias retoman los planes gracos, pero la política miope y egoísta de la oligarquía cortará todas estas tentativas de un mejor reparto de la riqueza en Roma. Más tarde, tras la dictadura silana, los problemas económicos no resueltos y aun agravados por las colonias silanas en Italia, incidirán en la revuelta de Lépido. Una vez más, el *SCU* servirá para reprimir un movimiento en el que jugaba un papel importante el factor social de los campesinos de Etruria, Campania y otras regiones. Campesinos endeudados, antiguos colonos silanos, veteranos, plebe urbana sin recursos, formarán parte esencial de la base social del movimiento de Catilina en el 63. En los años cincuenta, un apoyo fundamental de Clodio se encuentra en la gran masa empobrecida de Roma. Integrada por ciudadanos, libertos y

esclavos, constituye el núcleo de los *collegia*, a través de los que Publio Clodio lleva adelante su agitación antisenatorial.

Con este breve repaso he querido subrayar cómo los problemas socioeconómicos están íntimamente ligados a los temas más puramente políticos en los momentos en los que se recurre al *SCU*.

Vamos con el segundo polo de referencia. La relación de este procedimiento con la violencia es igualmente directa. Realmente, en varias de las ocasiones en las que se efectúa el llamamiento se habían producido “alteraciones del orden público”, que justificaban la aplicación de la ley: ocupación de lugares públicos (años 121 y 100), atentados contra candidatos (100), intervenciones violentas en asambleas (121, 100, 63, 62), preparativos militares (77, 63). Pero, desde una óptica política, en concreto desde la perspectiva senatorial y a la vista de los procedimientos utilizados, no parece que bastara con la derrota de las posiciones contrarias. Desde el punto de vista más estrictamente represivo, parece hacerse necesaria la eliminación física del adversario, especialmente de sus líderes. Así nos encontramos con los asesinatos de los hermanos Graco, la represión posterior contra los gracanos, el linchamiento de Saturnino y sus partidarios en el 100, la cabeza de Sulpicio puesta a precio, la ejecución de los catilenarios en prisión, incluso el asesinato de Clodio, que Cicerón incluso valorará positivamente en su *pro Milone*. El recurso a la fuerza es, por tanto, una opción perfectamente consciente, aunque en ocasiones se producen dudas y vacilaciones sobre los derechos legales de los ciudadanos. Se podría recordar al respecto el debate senatorial recogido en el *Catilina* de Salustio, con Catón y César como protagonistas destacados, pero también la negativa del cónsul Mucio Escévola a tomar medidas extraordinarias contra Tiberio Graco.²⁶

En cualquier caso, el problema de fondo de las medidas de excepción no es jurídico, sino político.

²⁶ Sobre César en el debate senatorial de diciembre del 63: Sal. *Cat.* 51; Cic. *Cat.* IV.7-8; Suet. *Caes.* 14; App. *BC* II.6; D. Cas. XXXVII.36. 2; sobre Mucio Escévola en el 133: Val. Máx. III.2.17 (cf. la actitud de Escipión Nasica en Vel. Pat. II.3.1-2).

Si observamos cualquier definición de las “medidas de excepción” o de las “situaciones de emergencia” que supuestamente están en el origen de aquellas (y esto no es un problema exclusivamente romano, como es evidente), quedará clara la dimensión política implícita y el amplio margen de interpretación que ofrecen. Pienso que en una época como la crisis de la república romana no existe ya un consenso sobre las “instituciones fundamentales del Estado” o sobre las “bases de la vida política”. De hecho, la cohesión interna de la sociedad romana sufre un duro golpe con los Gracos, de nuevo se produce una grave crisis a fines del s. II y así se repetirán estas coyunturas críticas hasta las guerras civiles. No encontramos en absoluto ese consenso en torno a las situaciones de excepción en Roma y ahí está la historia del *SCU*.

No se podría entender esta historia sin recordar la posición absolutamente hegemónica que adquiere el senado en el Estado desde fines del s. III a. C., que va a suponer la progresiva identificación, por parte de la *nobilitas*, de sus intereses particulares con los del Estado. Una consecuencia lógica será la consideración de cualquier cuestionamiento de sus privilegios políticos y económicos como un ataque al Estado y, por consiguiente, en nombre del mismo, el rechazo permanente de cualquier reforma o exigencia popular. El siguiente paso de los *nobiles*, en particular de sus sectores más intransigentes, los *optimates*, será la represión directa de toda contestación a su control del sistema.

La valoración es muy distinta si se parte de una supuesta competencia del senado para la “defensa constitucional”, más o menos jurídicamente reconocida o, por el contrario, se analiza simplemente como una actuación política senatorial interesada en momentos de desestabilización del sistema, para la defensa de sus intereses y su hegemonía en el Estado.²⁷

No por casualidad, un historiador tan lúcido como Moses Finley elegía el *SCU* como ejemplo de un problema en torno al

²⁷ Sobre la discusión moderna en torno a la “constitucionalidad” del *SCU*: A. Duplá, 1989, “Notas sobre el *senatus consultum ultimum*”, en G. Pereira (ed.), *Actas del I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Univ. de Santiago de Compostela, 31-39.

cual una presentación de tipo jurídico-formal ocultaba la auténtica dimensión política y de clase de los conflictos subyacentes (de nuevo un debate tanto antiguo como moderno).²⁸

En mi opinión, nos hallamos ante la apuesta de los *optimates* por un mecanismo represivo rápido y eficaz, reflejo del permanente intento de monopolizar el control del Estado a través del senado. Es, por tanto, un procedimiento nuevo, específico y abruptamente surgido para responder directa y principalmente a las nuevas condiciones de la lucha política en Roma a partir del tribunado de Tiberio Graco; intento que, visto desde nuestra perspectiva histórica, se revelará a la postre inútil.

En otro orden de cosas, desde el punto de vista del funcionamiento republicano presupone el fracaso de los mecanismos de integración y cohesión tradicionales en el terreno social, así como de los mecanismos de obstrucción política en el terreno político-jurídico. Me refiero tanto a la clientela, por un lado, como, por otro, a la intervención sobre el colegio tribunicio a través de la *intercessio*, o a los recursos institucionales con fundamento religioso (*auspicia*, *obnuntiatio*, etc.).

Por lo tanto, para definir el alcance y significado del *senatus consultum ultimum*, frente a formulaciones en términos de “medidas de excepción”, “Notstandsrecht”, “emergency powers” y otras, que considero equívocas, me parece más correcta y apropiada la formulación del historiador francés Hinard. Él lo incluye entre los “mecanismos (*pratiques* dice Hinard) de depuración política en el mundo romano”.²⁹

Para finalizar este apartado, y como resumen, podría decirse que el *senatus consultum ultimum* no es, en última instancia, sino un signo de la debilidad profunda del senado ante la nueva situación: los *optimates*, con Cicerón a la cabeza en términos intelectuales, no parecen darse cuenta cabal, hasta el último momento, del rumbo que han tomado, hace ya décadas, los nuevos tiempos.

²⁸ *El nacimiento de la política*, Barcelona, Crítica 14 ss.

²⁹ F. Hinard, 1986, *Les Proscriptions de la Rome républicaine*, Rome, 14.

4. *El desenlace: el fin de la res publica*

El estallido de las guerras civiles entre César y sus partidarios y Pompeyo y el senado situará el conflicto político y social en nuevas coordenadas. El enfrentamiento *optimates-populares* como tal acaba con César. También la violencia se planteará en otros términos. Igualmente, esto significa el fin del *SCU*, que ya no se corresponde con la nueva posición dependiente del senado, ni con los poderes extraordinarios que de por sí concentra ya el *dictator* Julio César.³⁰

Paradójicamente, César, por tradición, es un líder *popularis* y, en cierta medida, lleva a cabo un programa *popularis*, sobre todo en aspectos socioeconómicos.

Políticamente, sin embargo, el sistema que se va construyendo es una negación del programa *popularis*, en particular en cuanto a los nuevos poderes que va concentrando en su persona el propio Julio César. Esa puede ser la explicación de la evolución y progresiva decepción de Salustio. Hasta donde podamos saber, el régimen cesariano tiene poco que ver con la república tradicional, aunque ello no signifique que carezca de coherencia y de una visión de Estado, atenta a los distintos sectores de la sociedad romana. Las limitaciones de la *libertas* republicana son claras, pero se ven aparentemente compensadas por su enorme popularidad y, en particular frente a la plebe y los veteranos, gracias a su prestigio militar, la política asistencial y el ocio asegurado. Al mismo tiempo, las nuevas posibilidades de promoción social que se abren, con el fin de crear una clase dirigente más amplia, itálica, van enfocadas hacia otros sectores más pudientes, también centrales en el proyecto cesariano.

Su final reflejará, no obstante, que quedaba mal resuelta la relación con los sectores senatoriales tradicionales, que se consideraban (con razón) “desplazados”. Sus asesinos, autoconsi-

³⁰ “Der Prinzipat hat diese Prozedur fallen lassen, teils weil sie mit der Senatsherrschaft eng zusammenhing, teils weil neben der ein für ein allemal mit ausserordentlicher Gewalt für den Notfall ausgerüsteten Stellung des *princeps* für einen ausserordentlichen Auftrag derselben Art kein Platz war” (Th. Mommsen, 1888, *Römisches Staatsrecht*, Leipzig, I, 691).

derados tiranicidas, lo apuñalarán al grito de la *libertas* y la *dignitas* del pueblo romano.

Este dilema que plantea el nuevo régimen, esa disyuntiva entre la libertad, por un lado, y la seguridad y estabilidad, por otro, lo resolverá definitivamente Augusto.

Ciertamente se habrá dado un relevo generacional y, sobre todo, antes se habrán producido una represión sistemática, las segundas proscripciones y una guerra civil, que despejarán el problema de una posible oposición y permitirán articular un nuevo consenso político y social. Se habrá conseguido (aunque no tanto como lo asegura la propaganda oficial del propio Augusto, por ejemplo en las *Res gestae*) la *pax augusta*, tanto externa como internamente.³¹ Ese modelo político, superada la vieja república, durará varios siglos.

Sir Ronald Syme, con una obra que es ya un clásico, aunque también discutido, caracterizaba ese proceso, el de la configuración y consolidación del Principado de Augusto, como la “revolución romana”, un término antes utilizado por Mommsen.³² Parafraseando a John North, en su reseña al último libro de otro distinguido especialista anglosajón, P. A. Brunt, sobre la república tardía, nos podemos preguntar si realmente se debe hablar de “revolución” o de “contrarrevolución romana”.³³

³¹ Vid. Tácito (*Ann.* I.3.6-7), con gran perspicacia: *bellum ea tempestate nullum nisi adversus Germanos supererat, abolendae magis infamae ob amissum cum Quintilio Varo exercitum, quam cupidine proferendi imperii aut dignum ob praemium. domi res tranquillae, eadem magistratum vocabula; iuniores post Actiacam victoriam, etiam senes plerique inter bella civium nati: quotus quisque reliquus qui rem publicam vidisset?* (“no quedaba por aquel tiempo guerra alguna, a no ser contra los germanos, motivada más por lavar la infamia del ejército perdido con Quintilio Varo que por afán de extender el imperio o de una compensación que valiera la pena. En el interior estaban las cosas tranquilas, las magistraturas conservaban sus nombres, los más jóvenes habían nacido con posterioridad a la victoria de Accio, e incluso los más de los viejos en medio de las guerras civiles: ¿cuántos quedaban que hubieran visto la república?”; trad. J. L. Moralejo, *Anales I-VI*, Biblioteca Clásica Gredos, 48).

³² De la obra de R. Syme (1939, *The Roman Revolution*, Oxford Univ. Press) hay ya edición en español: *La revolución romana*, 1992, Madrid, Taurus. Mommsen ya utilizó el término: *Römische Geschichte*, viertes Buch: “Die Revolution” (vid. Mommsen, o. c., dtv, München, Bd 3).

³³ J. North, 1989, “The Roman Counterrevolution”, *JRS* 80, 1-8 (res. de P. A. Brunt, 1988, *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford, Clarendon Press).

Es posible que hoy podamos decir que la única solución exitosa a la crisis de la República, es decir, un régimen que garantizara la *concordia* y la superación del *mos partium et factionum*, viniera de la mano del principado de Augusto, una solución autoritaria disfrazada de *restauratio rei publicae* (Tácito, *Ann.* I.9. 4). No obstante, no creo que ese modelo resultara satisfactorio para los *optimates* como Catón o Cicerón. Ese régimen estaba también lejos del ideal republicano antioligárquico, política y socialmente armónico, de determinados sectores *populares*, desde luego de los radicales, pero también de los moderados, como Salustio. Pero, por otra parte, de la crisis de la República, de la denominada “revolución romana”, dadas las fuerzas y las alternativas en juego, difícilmente podía resultar una *res publica more maiorum*. Era más lógica, como efectivamente sucedió, la “contrarrevolución” de Augusto.

